



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica cuerpos legales que indica con el objeto de eximir del requisito de orden médica par la realización del examen de antígeno prostático específico (APE)

SESIÓN N° 33

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 15-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☒ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE EXIMIR DEL REQUISITO DE ORDEN MÉDICA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (APE)

I.- FUNDAMENTOS.

El cáncer de próstata representa un desafío crítico de salud pública en Chile, siendo el tipo de neoplasia con mayor incidencia en la población masculina.

Según datos de GLOBOCAN 2022, este diagnóstico constituye el 29,5% de los casos de cáncer en hombres, registrando cerca de 9.678 nuevos diagnósticos anuales.

La gravedad de esta patología es particularmente evidente en regiones como la de O'Higgins que encabeza las tasas de mortalidad nacional por esta causa con 23,8 muertes por cada 100.000 hombres. Esta realidad exige medidas preventivas eficaces y la eliminación de barreras que dificulten el diagnóstico oportuno.

En la mayoría de los casos, el cáncer de próstata es identificado en sus fases iniciales gracias a procedimientos de pesquisa preventiva, lo que incrementa las posibilidades de tratamiento efectivo.

En su etapa temprana, esta neoplasia suele ser asintomática, no presenta manifestaciones clínicas perceptibles por el paciente. No obstante, cuando el carcinoma prostático alcanza estados más avanzados, puede generar una serie de síntomas derivados de la progresión local o la diseminación metastásica. Entre las señales más frecuentes se encuentran alteraciones del patrón miccional, tales como disminución del calibre o fuerza del chorro urinario, urgencia para orinar con mayor frecuencia y en algunos casos, presencia de hematuria o hemospermia (sangre en la orina o en el semen). Asimismo, pueden presentarse signos de compromiso funcional como disfunción eréctil, producto del daño a estructuras neuromusculares locales. Cuando el cáncer se disemina a estructuras óseas, es posible que el paciente experimente dolor persistente en la región lumbar, caderas, tórax o vértebras.



La importancia del Examen de Antígeno Prostático Específico, consiste en ser uno de los procedimientos de pesquisa, mediante el cual se realiza un análisis de sangre simple que mide la concentración en plasma de una proteína producida exclusivamente por las células de la glándula protática, tanto benignas como malignas. La toma de muestra se realiza mediante venopunción periférica, por lo cual es mínimamente invasiva, rápida y no conlleva riesgos para el paciente, siendo un procedimiento seguro.

Los valores elevados de antígeno prostático específico pueden indicar la presencia de diversas afecciones protáticas, entre ellas la hiperplasia prostática benigna, prostatitis o cáncer de próstata.

Si bien no es un examen de diagnóstico,, constituye un indicador temprano clave que permite derivar al paciente a evaluación urológica o estudios más concluyentes, como el tacto rectal o la biopsia prostática, en caso de sospecha.

El cáncer de próstata es más fácil de tratar y tiene mayores probabilidades de curación si se diagnostica precozmente, por lo que este examen es importante al radicar su capacidad de detectar alteraciones prostáticas en estados iniciales.

Sin embargo, actualmente nos encontramos con la exigencia de una orden médica previa que actúa como una traba burocrática y administrativa que desincentiva la realización del control preventivo. En regiones con establecimientos de salud sobrecargados, la dificultad para acceder a una consulta médica especializada retrasa el diagnóstico necesario.

Actualmente la Ley N° 21.551 ya exime del requisito de orden médica para la realización de mamografías en mujeres, aplicar una medida equivalente para el examen de próstata garantiza condiciones de acceso equitativo en salud preventiva para la población masculina.

Facilitar el acceso autónomo permite que hombres a partir de los 45 años o 40 años si cuentan con antecedentes familiares, cumplan con su control urológico anual de manera expedita.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación de esta Cámara, el siguiente



PROYECTO DE LEY:

Artículo Único:

Agréguese el siguiente inciso final al artículo 138 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469:

“Los establecimientos de salud, públicos o privados, no podrán exigir una orden médica previa para la realización del examen de Antígeno Prostático Específico (APE) a hombres que se encuentren en los rangos de edad recomendados por la estrategia nacional de prevención.”



Félix Bugueño Sotelo
Diputado de la República
Distrito 16



F2.

FIRMANTE
H.D. FELIX EUGUENO S.

Christian Mella

FIRMANTE
H.D. CHRISTIAN MELLA A.

Valentina Caceres

FIRMANTE
H.D. VALENTINA CACERES M.

Consuelo Veloso

FIRMANTE
H.D. CONSUELO VELOSO A.

Carolina Tello

FIRMANTE
H.D. CAROLINA TELLO R.

Iraci Hassler

FIRMANTE
H.D. IRACI HASSLER J.

